



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

24 de marzo de 1998

Re: Consulta Núm. 14467A

Contestamos su carta en relación con la opinión que emitimos en respuesta a su consulta anterior. Solicitó usted en su consulta una definición del término "mes laboral" o "jornada mensual". Según le indicamos en nuestra opinión tanto la legislación laboral de Puerto Rico como la federal se basa en la unidad de la semana, y por lo tanto, ninguna de las dos define tal cosa como un "mes laboral" ni una "jornada mensual".

En su segunda carta nos pregunta usted lo siguiente:

Solicito información sobre la reglamentación que rige la jornada de trabajo del empleado público y si en dichos estatutos existe la definición de "mes laboral".

Nada en su carta anterior indicaba que su consulta se relacionaba con los empleados públicos. De haberlo expresado así, nuestra respuesta se hubiese limitado a informarle que la legislación protectora del trabajo que administra este Departamento no le aplica a "personas empleadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América o por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de aquellas agencias o instrumentalidades de éste que operen como negocio o empresas privadas". Así lo dispuso nuestra Asamblea Legislativa, aprobando otra ley que aplica específicamente a los empleados públicos. Se trata de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida por Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico.

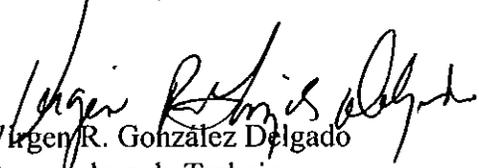
La agencia que administra la Ley Núm. 5 es la Oficina Central de Administración de Personal (OCAP), y es a esa agencia que debe ir dirigida su consulta. Esta Procuraduría

tiene como norma abstenerse de emitir opiniones sobre leyes que no administra este Departamento. Puede comunicarse con OCAP en la siguiente dirección.

Lcda. Aurea L. González Ríos, Directora
Oficina Central de Administración de Personal
Apartado 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

Esperamos que ésta información le resulte útil.

Cordialmente,


Virgen R. González Delgado
Procuradora de Trabajo